

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

## Comité de Transparencia

Número de Acta HCE/CT/048/2023

### ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

**Acta número:** 048  
**Fecha:** 13 de marzo de 2023  
**Lugar:** Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política  
**Inicio:** 09:00 horas  
**Clausura:** 10:00 horas  
**Asistencia:** 4 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día trece de marzo de 2023, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los C.C. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas; Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de Asuntos Jurídicos; y el M.D. Gustavo Garrido Azcuaga, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se analizan y resuelven los expedientes enlistados conforme al siguiente:

#### Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis de la resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de fecha 10 de marzo de este año, con número de expediente RR/DAI/615/2018-PIII, por búsqueda exhaustiva de la información solicitada.
5. Asuntos Generales
6. Clausura.

#### Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación al primer punto del Orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### Comité de Transparencia

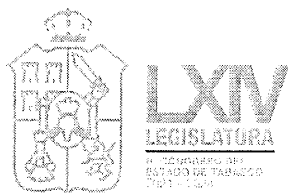
Respecto al segundo punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al orden del día y luego fue sometido a aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al tercer punto del Orden del Día, el Secretario Técnico informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta de la cuadragésima séptima sesión ordinaria efectuada el primero de marzo de este año.

En cuanto al cuarto punto del orden del día, el secretario técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

<b>Tipo de solicitud:</b>	Derecho de acceso a información pública.
<b>Folio:</b>	00776318
<b>Fecha de recepción:</b>	08 de junio de 2018
<b>Expediente:</b>	000153/2018
<b>Solicitud:</b>	"Copia en versión electrónica del numero de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y numero de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo" (Sic).
<b>Área responsable:</b>	Dirección de Administración y Finanzas.
<b>Fecha y número de oficio de respuesta:</b>	Fecha 14/06/2018 número HCE/DA/0986/2018
<b>Signantes:</b>	L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz Directora de Administración.
<b>Respuesta del Área:</b>	La solicitud fue atendida por la Directora de Administración la que mediante oficio número HCE/DA/0986/2018. En respuesta de lo solicitado, le informo que el H. Congreso del Estado nunca ha contado con vehículo blindado.
<b>RR/DAI/615/2018-PIII</b>	"Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito y a las actuaciones de cumplimiento del Sujeto Obligado, se concluye que dichas actuaciones NO se ajustan a los efectos de la resolución emitida en el expediente RR/DAI/615/2018-PIII, en razón que, no requirió a todas las áreas que conforman su estructura orgánica, tal y como se le ordeno en la resolución dictada el siete de septiembre del 2018, en virtud que la búsqueda exhaustiva abarca cada una de las áreas que la conforman, aun cuando dentro de sus facultades no se encuentran generarlas, tomando en consideración que por la temporalidad de información requerida, comprende la administración de una anterior, y por el cambio de la misma, como se dijo en la resolución, la documentación puede extraviarse, ante tal circunstancia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé en su artículo 144 y 145, la búsqueda exhaustiva no únicamente al área facultada, si no a todas las áreas que conforman la estructura orgánica, para crear certeza de que en efecto, dicha información no se generó, y por lo tanto no existe; en consecuencia, dicha determinación deberá ser debidamente avalada por su Comité de Transparencia."(Sic)

*u*



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comité de Transparencia

### Resolución del Comité de Transparencia

El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de inexistencia, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado; en este caso, la Dirección de Administración; con fundamento en los artículos 48 fracción II, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Disposiciones que textualmente disponen lo siguiente.

**Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:  
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

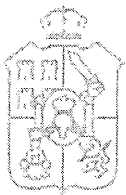
**Artículo 144.** Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. (sic)

**Artículo 145.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Establecido lo anterior, se procede el análisis y aprobación de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en los términos en que se ha señalado en el acuerdo de fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés, en la que se determinó lo siguiente.

Recurso de Revisión	Resolución
RR/DAI/615/2018-PIII	"Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito y a las actuaciones de cumplimiento del Sujeto Obligado, se concluye que dichas actuaciones NO se ajustan a los efectos de la resolución emitida en el expediente RR/DAI/615/2018-PIII, en razón que, no requirió a todas las áreas que conforman su estructura orgánica, tal y como se fe ordeno en la resolución dictada el siete de septiembre del 2018, en virtud que la búsqueda exhaustiva abarca cada una



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comité de Transparencia

	<p>de las áreas que la conforman, aun cuando dentro de sus facultades no se encuentran generarlas, tomando en consideración que por la temporalidad de información requerida, comprende la administración de una anterior, y por el cambio de la misma, como se dijo en la resolución, la documentación puede extraviarse, ante tal circunstancia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé en su artículo 144 y 145, la búsqueda exhaustiva no únicamente al área facultada, si no a todas las áreas que conforman la estructura orgánica, para crear certeza de que en efecto, dicha información no se generó, y por lo tanto no existe; en consecuencia, dicha determinación deberá ser debidamente avalada por su Comité de Transparencia.”. (Sic)</p>
--	--

Con sustento en la resolución por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública que antecede, el Director de la Unidad de Transparencia mediante oficio HCE/UT/0123/2018 del diez del presente mes y año, solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que se analizara el mandato de la Institución antes mencionada y se adoptaran las medidas necesarias para localizar la información antes descrita.

Cabe señalar que el área que conforme a las atribuciones normativas de este Congreso es quien tienen competencia para la atención del pedimento informativo que se analiza, es la Dirección de Administración y Finanzas, la cual fue clara y precisa al señalar que “...No posee la información de vehículos blindados”.

Al respecto y de conformidad con el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Colegiado tiene el imperativo de realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés, relativo al Recurso de Revisión RR/DAI/615/2018-PIII e instrumentar todos los alcances necesarios para la búsqueda o localización de la información del interés del particular.

Por lo anterior, se determina que es necesario realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de la estructura orgánica que integran este Sujeto Obligado, con la finalidad de que estas realicen las acciones internas necesarias a efectos de localizar la información del interés de la persona solicitante; para ello, la Unidad de Transparencia deberá girar los oficios correspondientes a todas las áreas administrativas del Congreso del Estado, y una vez que cuente con todos los informes relativos a la búsqueda, deberá dar cuenta a este Pleno del resultado de las búsquedas, a fin de tomar la determinación conducente.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comité de Transparencia

### Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/102/2023

- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia solicitar se realice en las áreas administrativas del Congreso del Estado de Tabasco, la búsqueda exhaustiva respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de expediente RR/DAI/615/2018-PIII de Infomex Tabasco, y en particular respecto de la siguiente información:

- "Copia en versión electrónica del numero de vehículos blindados con el que cuenta dicha dependencia, lo anterior del año 2012 al año 2018, desglosado por año y numero de funcionarios a los que se les ha proporcionado dicho vehículo".

Para tal efecto, deberá emitir los oficios correspondientes para que las áreas efectúen la búsqueda exhaustiva de la citada información, debiendo conceder a las áreas del Congreso un plazo improrrogable de dos días hábiles para dar respuesta, y una vez vencido el plazo antes mencionado, deberá dar cuenta a este Órgano Colegiado con el resultado de los informes de búsqueda, a fin de actuar conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 144 de la ley de la materia.

En cuanto al punto quinto, el Presidente invitó a los demás integrantes del Comité a hacer uso de la voz y ninguno hizo uso de ella.

Seguidamente el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las diez horas del trece de marzo de dos mil veintitres, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

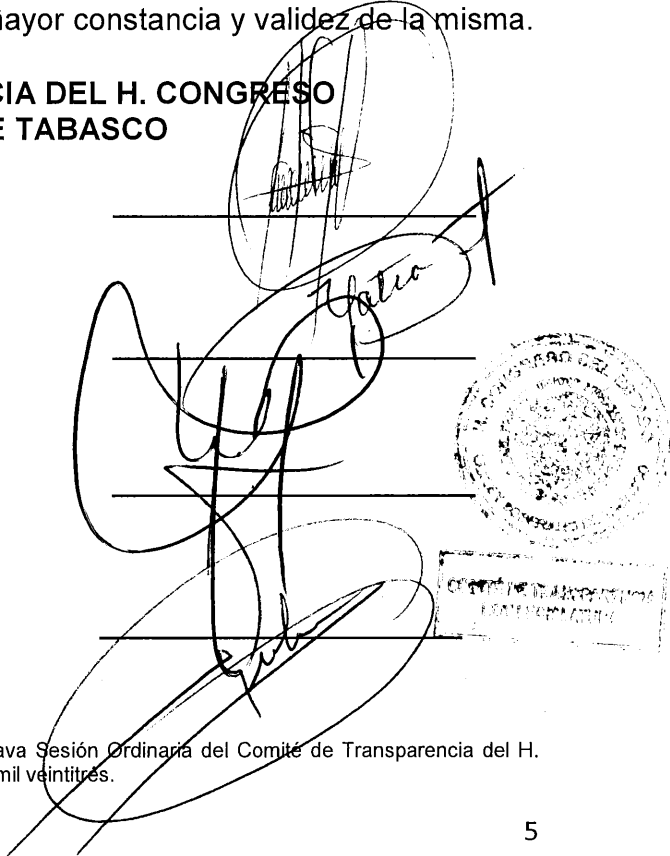
**Dr. Remedio Cerino Gómez.**  
Secretario de Asuntos Parlamentarios y  
Presidente del Comité de Transparencia.

**C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro.**  
Directora de Administración y Finanzas y  
Vocal del Comité de Transparencia

**Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.**  
Directora de Asuntos Jurídicos y  
Vocal del Comité de Transparencia.

**M.D. Gustavo Garrido Azcuaga**  
Director de la Unidad de Transparencia y  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la cuadragésima octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha trece de marzo de dos mil veintitres.



The image shows the right side of the document where the members of the Transparency Committee have signed. There are four horizontal lines, each with a signature written over it. To the right of the signatures, there are two official stamps: a circular one at the top and a rectangular one at the bottom, both containing text in Spanish.